

*Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 2019-00724/Ch*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de \$3.892.644 de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto de 2016.

CÚMPLASE,



GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.892.644
NOTIFICACIONES ¹	\$ 7.000
REGISTRO MEDIDA (RIP) ²	\$ 37.500
TOTAL	\$3.937.144

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

¹ Fol. 24 C-1

² Pág. 14 C.2

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

De conformidad a lo señalado en el inciso final del Art. 46 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la **CONVERSIÓN** de los títulos judiciales existentes o que llegaren a existir en la cuenta de este despacho, a la cuenta de depósitos judiciales de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA.

De ser necesario, en su oportunidad se oficiará a la entidad que haya realizado los descuentos informando el número de la cuenta de ejecución para que en adelante los ponga a disposición de ese despacho.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria.

Igualmente se advierte que la petición de avalúo y fecha para diligencia de remate deben ser resueltas por el Juzgado de Ejecución competente, habida cuenta que fueron creados para cumplir dichas finalidades.

Adviértase que será enviado a la oficina de ejecución para que allí sea resuelto lo pertinente a la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 111 QUE SE FIJO EL DIA:
01 DE OCTUBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbc237e35bdfec0cf0963c9db4620a06b7c75abd31a9dff6e938d2e375f096b0

Documento generado en 30/09/2020 10:01:09 a.m.